



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.545.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "S" - N° 242274/9 - Fichero N° 69 y Letra "S" - N° 242151/9 - Fichero N° 69, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 07024-1 y 07025-1; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido implementar en forma progresiva un nomenclador de funciones para el personal municipal, remitiendo a este Cuerpo colegiado para una primera etapa dicho nomenclador, respecto del personal que reviste en el tramo de ejecución, según lo contemple la Ley Provincial N° 9286, y comprende las categorías 01 a 15, dentro de la Planta Permanente, elevado a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Rafaela por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Rafaela.

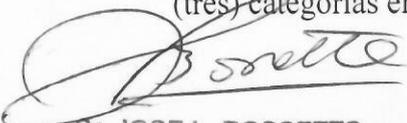
Que el referido nomenclador tiene como objeto establecer las funciones que desarrollan los agentes municipales que revisten en el tramo de ejecución de los distintos agrupamientos, atendiendo a la falta de legislación, del tramo de ejecución de los distintos agrupamientos, establecidos en la Ley N° 9286 - Anexo II - Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia.

Que, así mismo, se establecen las categorías referenciales para cada función, tendiendo a reflejar escalafonariamente los distintos niveles de formación y preparación que pueden darse, en cada tramo y agrupamiento.

Que, la presente norma legal tiene como fundamento principal, reconocer la capacitación y jerarquización de las funciones de los niveles operativos de los agentes de la Municipalidad de Rafaela.

Que, teniendo en cuenta razones de ordenamiento presupuestario y de definiciones vinculadas con la situación individual de los agentes que deben incorporarse al tramo del escalafón que se aprueba, el encasillamiento del personal municipal del tramo regulado, se llevará a cabo en dos etapas, la primera a partir del 1 de octubre de 2012, período en el cual se realizará la promoción del personal en la mitad de la totalidad de las categorías que surjan como diferencia entre la que actualmente detenta con la categoría mínima que le corresponderá según el nomenclador y la segunda será dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal en un período que no podrá superar los Doce (12) meses contados desde la primera etapa.

Que, para evitar dudas en el procedimiento cabe aclarar que, cuando el número de categorías a promocionar resulte impar, a la primera etapa de categorización se incorporará el mayor número de categorías a promocionar, resultando por ende, a manera de ejemplo, que cuando la cantidad de categorías a otorgar al agente que deba promocionar sea de 5 (cinco) categorías, promocionará 3 (tres) categorías en la primera etapa y 2 (dos) categorías en la segunda.


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que, debe dejarse además expresamente establecido que el mecanismo de promoción fijado no dará derecho a la interposición de reclamo alguno vinculado con los plazos estipulados para la incorporación de los agentes a cada agrupamiento, función y categoría de las que se establecen en los Anexos I y II de la presente Ordenanza.

Que, conforme a lo estipulado el artículo 40° inciso 67) de la Ley Provincial N° 2756 - Ley Orgánica de Municipalidades - son atribuciones y deberes del Concejo Municipal en materia vinculada con la Administración: "Dictar Ordenanzas sobre escalafón y estabilidad de los empleados de la administración municipal".

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

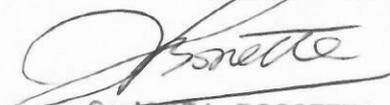
Art. 1°) Establécese para el tramo de ejecución de los agrupamientos fijados por la Ley N° 9286 - Anexo II - Escalafón del personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, las categorías y funciones que se detallan en los Anexos I y II, que forman parte del presente.-

Art. 2°) La Secretaría de Control de Gestión Presupuesto y Auditoría, promoverá el encasillamiento de los agentes que revistan en el tramo de ejecución como personal permanente, en las funciones que se especifican en el Nomenclador anexo y pasan a revistar en las categorías que el mismo determina.-

Art. 3°) El correspondiente encasillamiento del personal municipal del tramo regulado, se llevará a cabo en Dos (2) Etapas, la primera a partir del 01 de octubre de 2012 y la segunda será dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal en un período que no podrá superar los Doce (12) meses contados desde la primera etapa.-

Art. 4°) La promoción del personal se realizará en la primer etapa hasta la mitad de la totalidad de las categorías que surjan de comparar la que actualmente detenta cada agente con la categoría mínima que le corresponderá según el nuevo nomenclador y en la segunda las que resten para alcanzar tal categoría mínima fijada en el nomenclador. Cuando el número de categorías a promocionar resulte impar, a la primera etapa de categorización se incorporará el mayor número parcial de categorías a promocionar.-

Art. 5°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a formular las adecuaciones y modificaciones a los Anexos citados en el artículo 1°, que pudiesen surgir como necesarias, a medida que sean implementados los encasillamientos, en las etapas definidas en el artículo precedente.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

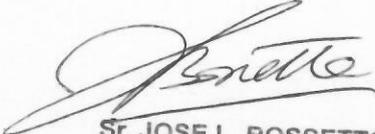


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 6º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán en:
B.1.1.1.1/5 - Intendencia; B.1.1.2.1/0 - Secretaría de Gobierno; B.1.1.2.2/9 - Subsecretaría de Gestión y Participación; B.1.1.3.1/5 - Jefatura de Gabinete; B.1.1.4.1/0 - Secretaría de Seguridad Vial y Ciudadana; B.1.1.5.1/5 - Secretaría de Hacienda y Finanzas; B.1.1.6.1/0 - Secretaría de Desarrollo, Innovación y Relaciones Internacionales; B.1.1.6.2/1 - Subsecretaría de Economía Social y Empleo; B.1.1.7.1/5 - Secretaría de Cultura; B.1.1.8.1/0 - Secretaría de Educación; B.1.1.9.1/5 - Secretaría de Desarrollo Social; B.1.1.9.2/4 - Subsecretaría de Deportes; B.1.1.9.3/3 - Subsecretaría de Salud; B.1.1.10.1/7 - Secretaría de Obras Públicas; B.1.1.11.1/2 - Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente; B.1.1.12.1/7 - Secretaría de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda; B.1.1.13.1/2 - Secretaría de Control, Presupuesto y Auditoría - B.1.1.14.1/7 - Secretaría de Actividades y Servicios Retributivos.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los cuatro días /
del mes de octubre de dos mil //
doce.-----


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



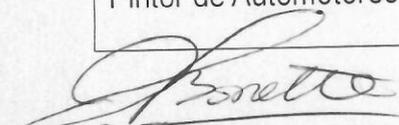
Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

<u>CARGOS : PERSONAL DE EJECUCION</u>	CATEGORIAS
1-AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO	
Auxiliar 2°	07 a 12
Auxiliar 1°	13 a 15
2-AGRUPAMIENTO TECNICO	
Asistente 2°	06 a 12
Asistente 1°	13 a 15
3-AGRUPAMIENTO HOSPITALARIO ASISTENCIAL	
Portera Lavandera	05 a 12
Ayudante cocina	07 a 12
Cocinera	13 a 15
4-AGRUPAMIENTO SISTEMA COMPUTACION DE DATOS	
Auxiliar S.C.D. 1era.	14 a 15
Mesa de Ayuda	14 a 15
Técnico de Mantenimiento	14 a 15
5-AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION	
Peón Ayudante (chapista-Electricista-Engrasador-Gomero-Herrero-Hidráulica-Mecánico automotores-Pintor letrista -Plomero-Soldador)	02 a 07
Medio Oficial (Carpintero-Chapista-Electricista automotor- Gomero- Herrero-Hidráulica-Mecánico de Automotores, de Motores Diesel, de Mantenimiento-Pintor de Automotores –Letrista-Plomero-Soldador-Lavador de Equipos Pesados)	08 a 11
Oficial (Carpintero-Chapista-Electricista automotor- Gomero- Herrero-Hidráulica-Mecánico de Automotores, de Motores Diesel, de Mantenimiento-Pintor de Automotores –Plomero-Soldador)	12 a 13


 Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
 SECRETARIO

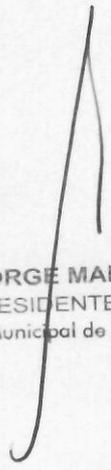


CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

<u>CARGOS : PERSONAL DE EJECUCION</u>	CATEGORIAS
Oficial Especializado (Carpintero-Herrero-Electricista automotor- Mecánico de Automotores, de Motores Diesel, de Mantenimiento-Soldador)	14 a 15
Chofer (Tractor- Camión –Camión con personal a cargo- Camión de larga distancia- minibases – Transporte Social)	14 a 15
Operador de Equipos Pesados	14 a 15
6-AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES	
Peón de limpieza	01 a 10
Ordenanza /Ascensorista	01 a 10
Sereno/Guardián	07 a 11
Ordenanza Trámites Externos	07 a 11
Telefonista	12 a 15
Chofer vehículos livianos	12 a 15


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO II

1- AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

a) Personal de ejecución.

AUXILIAR SEGUNDO: Agente que se desempeña en una determinada tarea, de acuerdo a conocimientos adquiridos en su área de trabajo, con control y orientación.

AUXILIAR PRIMERO: Agente que se desempeña en tareas específicas, con iniciativa propia y relativa autonomía, con conocimientos de normas, funciones y tareas inherentes al área en forma parcial. Es el reemplazante natural del Jefe inmediato superior.

2- AGRUPAMIENTO TÉCNICO

a) Personal de ejecución

ASISTENTE SEGUNDO: Agente que realiza para realizar trabajos de su especialidad, sujetos a control y orientación.

ASISTENTE PRIMERO: Agente que realiza con precisión trabajos de su especialidad, superando por sí solo cualquier dificultad inherente al mismo, a nivel operativo.

3- AGRUPAMIENTO HOSPITALARIO ASISTENCIAL

Subagrupamiento Asistencial

a) Personal de Ejecución:

PORTERA: Agente que realiza tareas de limpieza del edificio y trámites varios de la Institución.

LAVANDERA: Agente que realiza tareas generales y de lavado y planchado de la ropa de la Institución.

AYUDANTE DE COCINA: Agente que colabora estrechamente con la cocinera en sus funciones específicas, y realiza tareas de lavado de elementos de cocina y comedor.

COCINERA: Agente que se desempeña en el máximo nivel operativo, ejecutando y aplicando las indicaciones del personal de supervisión del que depende, con capacidad para la toma de decisiones de nivel operativo.

Subagrupamiento asistencial

a) Personal de ejecución:

ENFERMERAS: Agentes que cumplen funciones específicas en relación de dependencia con el S.A.M.CO.

4- SISTEMA COMPUTACIÓN DE DATOS

a) Personal de ejecución:

Auxiliar S.C.D 1ra: Agente encargado de realizar tareas administrativas y tareas informáticas de menor rango.

Técnico de Mantenimiento: Agente que ejecuta requerimientos y asistencia técnica, tanto hardware como software de oficina, evaluados, definidos y coordinados por el Jefe de Mantenimiento Técnico.


ST. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Mesa de Ayuda: Agente que recepciona información sobre problemas de funcionamiento técnico, sistemas y cualquier otro problema informático y lo deriva a la sección correspondiente para su solución, Personal capacitado informáticamente a fin de poder resolver problemas de pequeño porte o saber a qué sección derivar. Realiza estadísticas con el fin de realizar planes de contingencias para atenuar o disminuir llamados de ayuda técnica.

5- AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN:

a) Personal de Ejecución:

Peón: Agente que realiza tareas simples o de rutina, sujeto a permanente control y orientación por parte de superiores.

Medio Oficial: Agente que realiza trabajos de naturaleza simple correspondiente a su oficio, secundando con eficiencia al oficial, sujeto a control y orientación de sus superiores.

Oficial: Agente que posee capacidad para la realización de cualquier trabajo dentro de su oficio, en colaboración inmediata con la supervisión, interpretando planos, dibujos e indicaciones verbales.

Oficial Especializado: Agente que realiza con precisión trabajos sobre la base de planos, dibujos e indicaciones verbales o escritas sobre su especialidad, superando por sí solo cualquier dificultad inherente al mismo.

Chóferes de Tractores

Chóferes de Camiones

Chóferes de Larga Distancia

Chóferes con Personal a Cargo

Chóferes de Minibuses

Chóferes de Transporte Social

Operadores de Equipos Pesados: con cierta complejidad (motoniveladoras, pala frontal, retroexcavadoras, grúas, etc)

6- AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES:

a) Personal de Ejecución:

PEONES DE LIMPIEZA: Agentes encargados de la limpieza de los edificios propios y de los servicios de limpieza en la ciudad (barrido manual, recolección de residuos, conservación de plazas y paseos, etc).

ASCENSORISTAS.

ORDENANZAS: Encargados de la atención personal de funcionarios, agentes y público. SERENOS.

GUARDIANES: Encargados de la vigilancia de los edificios. Responsables de su conservación y de los bienes y mobiliarios que en él se encuentran.

ORDENANZAS DE TRAMITES EXTERNOS: Tienen la responsabilidad del manejo de documentación y dinero.

CHOFERES DE VEHICULOS LIVIANOS.


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela